

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



ral de Caracas, á 25 de febrero de 1898.
—Año 87° de la Independencia y 40° de la Federación.

M. GUZMAN ALVAREZ.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

ANTONIO FERNÁNDEZ.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

S. ESCOBAR.

7026

Acuerdo de 2 marzo de 1898 dictado por el Congreso Nacional, con motivo de haber sido alterado el orden público en los Estados Carabobo y Miranda.

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Visto el Mensaje en que el ciudadano Presidente de la República le da cuenta de que ha sido alterado el orden por grupos rebeldes en los Estados Carabobo y Miranda; y considerando que el restablecimiento del orden público es uno de los más graves deberes del Poder Ejecutivo Nacional;

Acuerda:

1° Protestar solemnemente contra el injustificable y criminal atentado.

2° Excitar al Presidente de la República á que dicte todas las medidas conducentes al restablecimiento del orden con la actividad y energía que las circunstancias requieren.

3° Autorizarlo para que arbitre los recursos necesarios á fin de hacer eficaces, á la mayor brevedad posible, las medidas que creyere conveniente en el sentido indicado.

Dado en el Palacio Federal Legislativo en Caracas: á 2 de marzo de 1898.—Año 87° de la Independencia y 40° de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado.

P. FEBRES CORDERO.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

El Primer Vicepresidente de la Cámara del Senado,

JESÚS MUÑOZ TEBAR.

El Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados,

N. AUGUSTO BELLO.

El Segundo Vicepresidente de la Cámara del Senado,

JUAN B. O. GUERRA.

El Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados,

JUAN BAUTISTA SAAVEDRA.

El Secretario de la Cámara del Senado,

Julio H. Bermúdez.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

Vicente Pimentel.

7027

Decreto Ejecutivo de 3 de marzo de 1898, por el cual se nombra al General Joaquín Crespo, Jefe de la Primera Circunscripción Militar de la República.

IGNACIO ANDRADE,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Decreto:

Art. 1° Nombro Jefe de la Primera Circunscripción Militar de la República, al ciudadano General Joaquín Crespo.

Art. 2° El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional y refrendado por el Ministro de Guerra y Marina en el Palacio Federal en Caracas, á 3 de marzo de 1898.—Año 87° de la Independencia y 40° de la Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.

El Ministro de Guerra y Marina,

ANTONIO FERNANDEZ.

7028

Resolución de 5 de marzo de 1898, por la cual se declaran insubsistentes las presentaciones de los presbíteros Doctores José T. Urdaneta y Nicolás M. Olivares, para servir dos Prebendas de Ración en el Coro de la S. I. Catedral del Zulia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministe-